



Riohacha D. T. C., 24 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	WILMAN ENRIQUE BARROS SUAREZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2014-000085-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante, IVONNE LINERO DE LA CRUZ, solicita el embargo y retención de los dineros depositados en todas las cuentas de ahorro y corrientes del demandado en BANCO BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTÁ, DAVIVIENDA ITAU y SCOTIABANK; sin especificar la ciudad o ciudades donde se encuentran la entidad bancaria a oficiar, circunstancia por la que dicha medida deberá ser aclarada y en consecuencia, el despacho la negará, toda vez que de ser decretada la medida conforme el petitorio del ejecutante en el presente proceso, nos encontraríamos ante una solicitud extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P.,

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de medida cautelar bancaria elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Tel.: 7270441, Cel.: 312 7763630

E-mail: j01cmpalrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 15-58, piso 2. Edificio Palacio de Justicia - Riohacha, La Guajira.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c6e26220d4458b90b5ea512af6d08af13e81db84112d9908540d44516992
afc

Documento generado en 24/09/2021 05:42:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>